



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

Medellín, Antioquia 11/03/2017

SAC Dpto. de Apoyo

Doctora

**NOHORA HELENA CRUZ PINILLA**  
**VICEPRESIDENTE DE MERCADOS EFICIENTES**  
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.  
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15  
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: Solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedades comisionistas para la celebración de operaciones a través del mercado de compras públicas**

Respetada doctora:

GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ, actuando en mi calidad de Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Antioquia, tal y como consta en la Resolución No. 0-0489 del 2 de abril de 2014, y ordenadora del gasto según Delegación realizada por la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión mediante Resolución 000013 del 7 de abril de 2014, en aplicación de lo dispuesto en los literales a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen y resulten aplicables, por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para adelantar el presente proceso de contratación a través de la bolsa de productos, administrada en este, este caso por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante se denominara "la Bolsa".

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar UNA (1) sociedad comisionista miembro de la Bolsa, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente carta de intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ANTIOQUIA  
CARRERA 64 C NO. 67 - 300 PISO 4 BLOQUE C ADJUDICATIVO  
TELÉFONOS: 444 6677 Ext. 4401 FAX: 4403  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

## **1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

La adquisición a través de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de la Prestación del servicio **DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, ESPECIFICAMENTE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LAS SECCIONALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las ficha técnica del producto anexa al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

## **2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad**

Modalidad de la Puja      Por precio [X]  
                                  Por cantidad [ ] Número mínimo de bienes [ ]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

### **3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago**

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) sobre el valor total de la operación antes de IVA.

El porcentaje anterior incluye [si] [no] con los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se occasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA Comisión de la operación

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

La Entidad pagará el valor de la comisión, así:

a) El cincuenta (50%) dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la operación.

El cincuenta (50%) dentro del mes siguiente al vencimiento de la ejecución de la operación siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

#### 4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ANTIOQUÍA  
CARRERA 64 C NO. 67 - 300 PISO 4 BLOQUE C ADISTRATIVO  
TELÉFONOS: 444 6677 Ext. 4401 FAX: 4403  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.



#### 5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

- 5.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- 5.2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- 5.3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal, al igual que el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, como también el certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- 5.4 Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
- 5.5 Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
- 5.6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

- 5.7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5.8. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 5.7 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- 5.9. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito, puede presentar el RUP del año 2016 o del año 2017, en todo caso debe encontrarse en firme.
- 5.10 Certificación Bancaria y autorización del pago en cuenta bancaria

## 6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasiona a la sociedad comisionista seleccionada.

## 8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ANTIOQUIA  
CARRERA 64 C NO. 67 - 300 PISO 4 BLOQUE C ADITATIVO  
TELÉFONOS: 4444 6677 Ext. 4401 FAX: 4403  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad es de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.520.306.469)** incluido IVA., comisión y otros costos de la operación que se realizará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Lo anterior, de acuerdo con el CDP Nro. 6317 del 21 de febrero de 2017, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de la Entidad.

Dentro del valor señalado se encuentran incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iii. El valor de la estampa cronológica más IVA.
  - iv. IVA de la operación

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad, será de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.450.941.637)**, valor que NO incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, ni demás costos asociados con la operación.



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

## 9. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: [1]. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

## 10. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

10.1 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ANTIOQUÍA  
CARRERA 64 C NO. 67 - 300 PISO 4 BLOQUE C ADITATIVO  
TELÉFONOS: 444 6677 Ext. 4401 FAX: 4403  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

- 10.2 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer con sanciones disciplinarias o inhabilitado, de conformidad, con el Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 10.3 Deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y no podrá tener asuntos pendientes con la justicia.
- 10.4 Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
- 10.5 Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
- 10.6 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.
- 10.7 Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 10.8 Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 10.7 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- 10.9 No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

- 10.10 Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- 10.11 La sociedad comisionista, mediante certificación suscrita por el representante legal, debe manifestar que, contará con un operador certificado AMV, con disponibilidad para atender de manera inmediata y presencial los requerimientos de la entidad a través del supervisor.

## 11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total del contrato de comisión	Por el término de la ejecución del contrato de comisión y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato de comisión	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato de comisión.	Por el término de ejecución del contrato de comisión la operación y seis (6) meses más.



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comisionista comprador se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

## **12. Plazo del contrato de comisión**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía.

## **13. Declaraciones y autorizaciones**

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.  
10/03/2017

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida

*(Signature)*  
**SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ANTIOQUIA**  
CARRERA 64 C NO. 67 - 300 PISO 4 BLOQUE C ADITRATIVO  
TELÉFONOS: 444 6677 Ext. 4401 FAX: 4403  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



Radicado No. 20170880000721

Oficio No.

10/03/2017

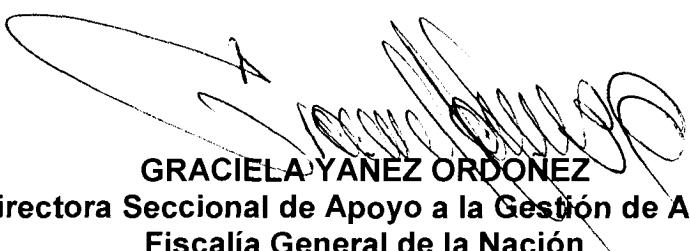
la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Banco	BANCO DE LA REPUBLICA
Nombre e Cuenta	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL
Número cuenta	61011524
CODIGO	<b>287</b>

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Banco	BANCO DE LA REPUBLICA
Nombre e Cuenta	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL
Número cuenta	61011110
CODIGO	<b>287</b>

Cordialmente,

  
**GRACIELA YANEZ ORDÓÑEZ**  
**Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Antioquia**  
**Fiscalía General de la Nación**

Anexo (s): La ficha técnica de negociación

Ficha Técnica del producto

Proyectó: Yurani Patricia Marulanda Tobón 

Revisó: Hernan Delgado Ortiz

Aprobó: miembro del comité de contratación 

**SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE ANTIOQUIA**  
CARRERA 64 C NO. 67 - 300 PISO 4 BLOQUE C ADITATIVO  
TELÉFONOS: 444 6677 Ext. 4401 FAX: 4403  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)